

CONSTANCIA DE SECRETARIA: INFORME DEL SECRETARIO. Risaralda, Caldas, ocho de septiembre de dos mil veintitrés. A Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, en atención al requerimiento efectuado mediante auto del pasado 29 de junio del corriente año, aportó constancia de la citación que dirigió al demandado con el objeto de que éste compareciera al juzgado a notificarse del auto admisorio.

No obstante, evidencia esta Secretaría que dicha citación se efectuó en el sentido que el demandado compareciera a la empresa de mensajería certificada, de manera que recibiera la citación y en ese sentido, compareciera al Despacho, procedimiento, que se advierte, no contempla el artículo 291 del CGP.

Así las cosas, la citación a la diligencia de notificación personal, no se ha realizado en debida forma.

Por otro lado, verificado el contenido de la audiencia de prueba extraprocésal, en la cual se interrogó al demandado acerca de la existencia del contrato de arrendamiento objeto del litigio, el demandado, señor Leonardo Ríos Pineda, afirmó que su correo electrónico es leokrios@hotmail.com. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2023-00029-00
Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Auto:	Interlocutorio No. 440-2023
Demandante:	César Augusto Arbeláez Ríos
Demandado:	Leonardo Ríos Pineda

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no efectuó en debida forma la citación a la diligencia notificación personal, y que la parte demandada informó al Despacho que su dirección de correo electrónico es leokrios@hotmail.com, se ordena al apoderado de la parte demandante que agote la diligencia de notificación personal al demandado, conforme los postulados del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 .

Se advierte al togado que deberá aportar constancia del acuse de recibo de la citación u otro medio por el cual se pueda constatar que el demandado accedió al mensaje, a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

